

## Notas de Gestión Administrativa

Informe del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2023

**Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez.**

El formato contenido en **Notas de Gestión Administrativa**, se realiza teniendo presente el acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental, de acuerdo a la guía de Notas a los Estados Financieros vigente al cierre de este ejercicio y tomando en cuenta el Instructivo proporcionado por la Auditoría Superior del Estado.

### ❖ **1.- Introducción**

El Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS) tiene como actividad principal la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en los centros de población y asentamientos humanos de las zonas urbanas de sus jurisdicciones.

### ❖ **2.- Panorama Económico y Financiero**

El Presupuesto de Ingresos fue aprobado por la Junta de Gobierno mediante Acta No. Cuadragésima Sesión Extraordinaria de fecha 04 de Noviembre de 2022, por un importe de \$ 2,290,962,202.00 igual importe para el Presupuesto de Egresos.

El panorama económico-financiero de los entes públicos descentralizados, encargados de la prestación del servicio público de agua potable y drenaje, se vislumbra cada vez más

complicado. Lo anterior al ser un servicio público de primera necesidad, obligatorio en su prestación, más sin embargo NO en su recaudación.

### ❖ **3.- Autorización e Historia**

#### **( a ) Fecha de creación del ente**

De acuerdo con el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 12 de agosto de 1996, fue creado el Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS) y recibe los bienes y obligaciones que a la fecha de su creación, tenían los organismos paramunicipales denominados Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento ( COAPAS ) del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez y El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SIAPAS) del Municipio de San Luis Potosí, así como los bienes y obligaciones que tenía destinados y/o concertados para la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, el Municipio de Cerro de San Pedro.

#### **( b ) Principales cambios en la estructura**

El 29 de Diciembre de 2001, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, misma que establece que los Organismos Operadores Intermunicipales contarán con una Junta de Gobierno, un Director General, un Consejo Consultivo y con el Personal Técnico y Administrativo que requiera para su funcionamiento.

INTERAPAS cambió la estructura de su Órgano de Gobierno de Consejo de Administración a Junta de Gobierno para adecuarse a la publicación antes citada. La Junta de Gobierno quedó legal y formalmente instalada el 25 de Enero de 2002.

Con fecha 12 de Enero de 2006 se publica en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, con la cual se abroga la Ley de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada el 29 de Diciembre de 2001.

La estructura orgánica del organismo fue modificada con aprobación de la Junta de Gobierno en sesiones celebradas el 13 de diciembre de 2013 y 30 de Agosto de 2014.

El 5 de Marzo de 2020 se publico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Reglamento Interno aprobado el 19 de Febrero del 2020 por la 188 Centésima Octogésima Octava sesión ordinaria del la Junta de Gobierno del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luís Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, mismo que incluye las Funciones, Atribuciones y Obligaciones de las Direcciones, Subdirecciones, Unidades y Áreas Administrativas, correspondientes a la Estructura Orgánica aprobada por la propia Junta de Gobierno y que modifica el Reglamento Interno que estuvo vigente por decreto del 23 de Septiembre de 2006.

Con fecha 29 de Julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo Administrativo que Diseña y Establece la Estructura Administrativa de la Unidad de Auditoría Interna, como Órgano Interno de Control.

Con fecha 1° de Julio de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 0359 en el cual se adiciona el artículo 101 TER, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

**ÚNICO.** Se adiciona el artículo 101 TER de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 101. TER.** Las contralorías internas de los organismos operadores de agua potable y conexos contarán con áreas, investigadora y substanciadora; correspondiendo a la primera, la investigación de faltas administrativas; y a la segunda, dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas, desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa, y hasta la conclusión de la audiencia inicial, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Las personas encargadas de las áreas: investigadora; y substanciadora, serán designadas como lo establece el párrafo segundo del artículo 101 de esta Ley.

Con fecha 22 de Agosto de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Modificación al Reglamento Interno publicado el 05 de Marzo del 2020 y aprobado el 28 de Junio de 2022, por la 207 Ducentésima séptima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez. Incluye las Atribuciones y Obligaciones del Órgano Interno de Control y sus Áreas Administrativas, correspondientes a la Estructura Orgánica, misma que fue aprobada por unanimidad de votos en el acuerdo "4/SO/207/2022" .

El lunes 22 de Agosto de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los lineamientos de jubilación y pensiones al personal de INTERAPAS para el ejercicio fiscal 2022.

#### ❖ **4.- Organización y Objeto Social**

##### ***Objeto social, Principal actividad y Régimen jurídico***

El propio Decreto de creación establece que INTERAPAS, forma parte del Sistema Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y por objeto la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de los centros de población y asentamientos humanos de las zonas urbanas de sus jurisdicciones, y tendrá sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, las siguientes obligaciones:

- Prestar a los habitantes de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los términos de la ley de la materia.
- Informar al Congreso del Estado y a cada uno de los Municipios que lo integran, de cada una de las sesiones de la Junta de Gobierno, mediante el envío del acta respectiva al día siguiente de celebrada ésta.
- Informar mensualmente al Congreso del Estado y a cada uno de los Municipios que lo integran, del Estado Financiero del Organismo Operador enviando copia de los documentos que respalden dicha información.
- Enviar para su conocimiento, Informe Anual a los Ayuntamientos miembros, sobre el estado que guarda el Organismo Intermunicipal en lo Financiero, Administrativo y Contable, así como de los trabajos y obras realizadas durante el periodo.
- Turnar al Congreso del Estado el mismo Informe Anual para su conocimiento. El Congreso solicitará si lo considera necesario, la opinión de los Ayuntamientos.
- Aplicar exclusivamente en los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento los ingresos que recaude, obtenga o reciba.

**( c ) Ejercicio Fiscal**

El Ejercicio fiscal comprende del 1º de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023

**( e ) Consideraciones fiscales del ente:**

El Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS) está obligado al pago de los Derechos por Uso o Aprovechamiento de Bienes de Dominio Público de la Nación, como cuerpos receptores de las Descargas de Aguas Residuales y por el uso, Explotación o Aprovechamientos de Aguas Nacionales que establece la Ley Federal de Derechos.

De acuerdo con La Ley del Impuesto al Valor Agregado, debemos aceptar la traslación del Impuesto y en su caso, pagar el impuesto y trasladarlo con base en los preceptos establecidos en la mencionada Ley. El Organismo está considerado como no contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, por lo que sólo está obligado a retener el Impuesto Sobre la Renta a cargo de terceros, como son Personas Físicas por salarios pagados, arrendamiento de bienes inmuebles y por la prestación de servicios independientes.

***ISR compensado en los períodos Noviembre 2017 a Junio 2018.***

Derivado de los procedimientos jurídicos que fueron interpuestos por el Organismo, se informa, hasta en tanto se conozca la resolución respecto del proceso de compensación de ISR realizado por el Organismo por los periodos arriba referidos.

Con fecha 8 de Junio de 2017 se celebró el contrato de prestación de servicios profesionales con el despacho Ibarrola y Oseguera representada por el C. Sergio Antonio Oseguera Díaz en su carácter de representante legal, para la asesoría legal, contable y fiscal, para la gestión y tramites inherentes al correcto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal Vigente correspondientes a los ejercicios fiscales comprendidos del 1 de enero de 2012 al 30 de abril de 2017 y años anteriores que pudieran recuperarse con ese criterio fiscal.

El día 15 de Septiembre de 2017 el Despacho Ibarrola y Oseguera solicitó a la Administración General Jurídica del SAT la confirmación de criterio sobre la aplicación del decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de derechos y de aprovechamientos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2008.

En el cual se solicita confirme en el sentido, de que conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación el Organismo INTERAPAS podrá compensar contra otros impuestos federales, el saldo a favor actualizado hasta el momento de su aplicación, por el pago de lo indebido, generado en el ejercicio fiscal de 2009 y posteriores, manifestado en las declaraciones complementarias correspondientes, como consecuencia de haber aplicado los beneficios previstos en el decreto mencionado.

Derivado de lo anterior se realizó la compensación de los siguientes importes:

Ejercicio	Compensación histórica	Actualización	Compensación actualizada	Importe compensado	Mes compensado
2009	298,413.40	1,007.00	299,420.40	299,420.40	NOVIEMBRE 2017
2010	796,215.80	0.00	796,215.80	789,111.60	NOVIEMBRE 2017
2011	1,482,604.20	8,747.00	1,491,351.20	7,104.20	NOVIEMBRE 2017
				1,484,247.00	DICIEMBRE 2017
2012	2,374,245.60	14,008.00	2,388,253.60	2,014,031.00	DICIEMBRE 2017
				374,222.60	ENERO 2018
2013	3,566,442.60	45,840.00	3,612,282.60	1,334,575.40	ENERO 2018
				905,365.00	FEBRERO 2018
				941,699.00	MARZO 2018
				430,643.20	ABRIL 2018
2014	2,217,607.20	0.00	2,217,607.20	482,530.80	ABRIL 2018
				1,001,396.00	MAYO 2018
				743,255.00	JUNIO 2018
<b>TOTAL</b>	<b>10,735,528.80</b>	<b>69,602.00</b>	<b>10,805,130.80</b>	<b>10,805,130.80</b>	

Con fecha 6 de Abril de 2018, el Sistema de Administración Tributaria, realizó una invitación de corrección por considerar no aplicable lo arriba referido, situación que fue atendida por el despacho contratado, estando en espera de que la autoridad se pronuncie al respecto formalmente.

Al cierre de este periodo el Servicio de Administración Tributaria, no se ha manifestado al respecto, y no se cuenta con crédito determinado.

## **Contabilidad Electrónica y Envió.**

Capitulo 2.8. Contabilidad, declaraciones y avisos.

Sección 2.8.1 Disposiciones generales.

### 2.8.1.1 Sujetos no obligados a llevar contabilidad en los términos del CFF.

Para los efectos de los artículos 28 del CFF, 86, fracción I de la Ley del ISR, 32, fracción I de la Ley del IVA, 19, fracción I de la Ley del IEPS y 14 de la LIF, no estarán obligados a llevar los sistemas contables de conformidad con el CFF, su Reglamento y el Reglamento de la Ley del ISR, la Federación, las entidades federativas, los municipios, los sindicatos obreros y los organismos que los agrupen, ni las entidades de la Administración Pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales, que estén sujetos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las instituciones que por ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y el FMP.

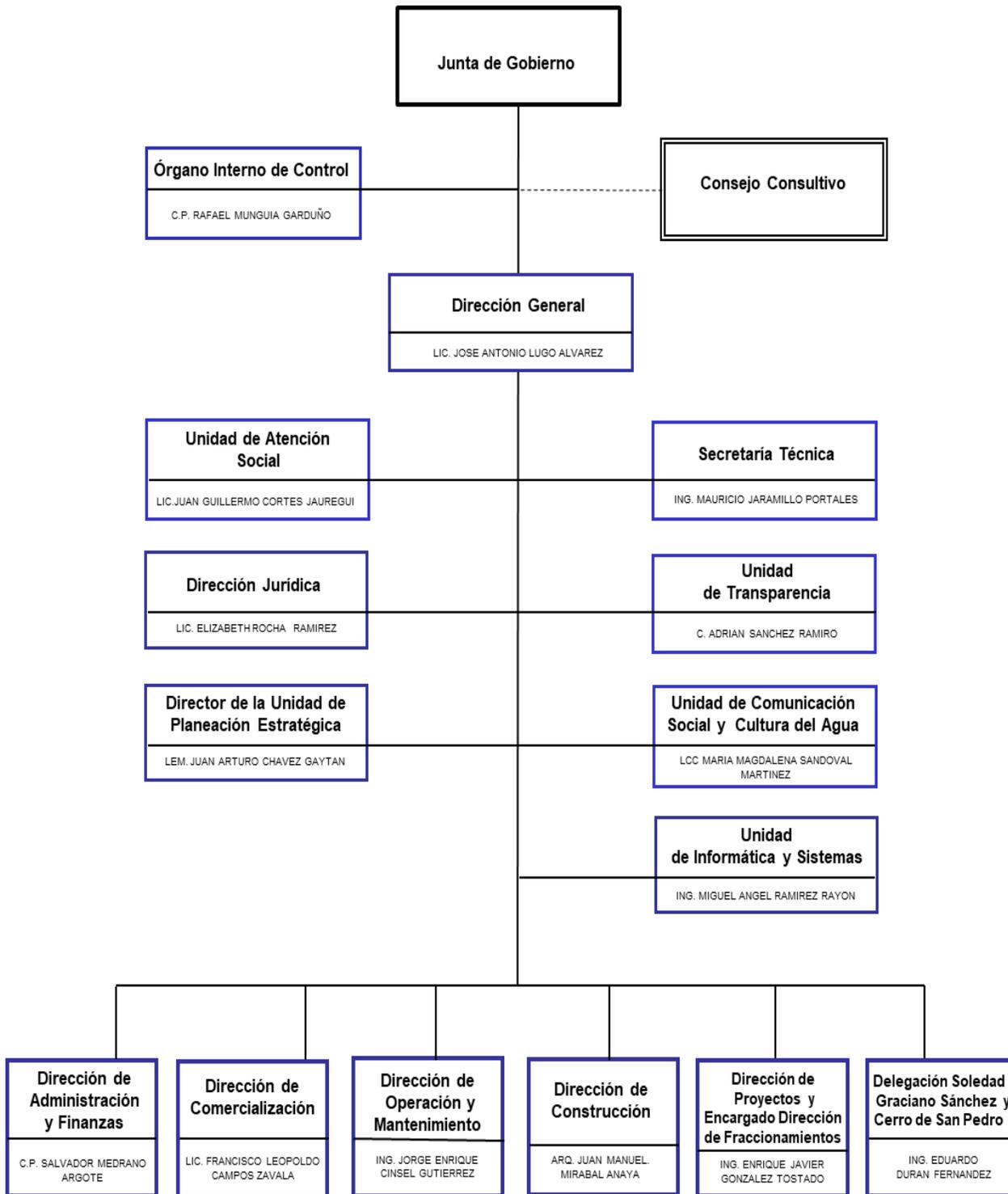
Los sujetos a que se refiere el párrafo anterior únicamente llevarán dichos sistemas contables respecto de:

- Actividades señaladas en el artículo 16 del CFF.
- Actos que no den lugar al pago de derechos o aprovechamientos; o bien
- Actividades relacionadas con su autorización para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR.

CFF16, 28, LISR 86, LIVA32, LIEPS19, LIF 14.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en la regla miscelánea 2.8.1.1. vigente y para dar cumplimiento con el Artículo 28 del CFF y del Artículo 31 al 35 del RCFF, el Organismo INTERAPAS tiene que llevar los sistemas contables conforme al CFF únicamente respecto a los actos que no den lugar al pago de derechos o aprovechamientos como lo son todos los actos gravados para efectos del Impuesto al Valor Agregado y sobre los cuales se esté solicitando las devoluciones de los saldos a favor ( depósitos bancarios, transferencias, ingresos, inversiones en infraestructura, gastos de operación, pasivos, IVA, etc., todos relacionados con las actividades o actos gravados para efectos del Impuesto al Valor Agregado ).

**( f ) Estructura organizacional básica al 31 de Marzo de 2023**



**( g ) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales INTERAPAS es Fideicomitente y Fideicomisario.**

**Fideicomiso 10164-12-207 "EL REALITO"**

El contrato de Fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago 10164-12-207, se celebró el 16 de marzo de 2011, suscrito entre el Prestador de Servicios Aquos El Realito, S.A. de C.V., la Comisión Estatal del Agua, INTERAPAS (en su carácter de Fideicomitente "C" y Fideicomisario en primer lugar "D"), Banco Santander como acreditante y Banco del Bajío como fiduciario, en el cual esta afecta la línea de crédito "EL REALITO". El 31 de julio de 2014, se celebra el Segundo Convenio Modificatorio al Fideicomiso 10164-12-207, a través del cual se realiza el pago de la contraprestación por parte del fiduciario. Es a través de este fideicomiso que se hace el pago de las Tarifas T2 y T3 a la empresa Prestadora de Servicios, para lo cual el fideicomiso 10164-12-207 llama los recursos del fideicomiso 10163-12-207, a donde el " INTERAPAS" deposita los recursos de los ingresos por agua potable, procedimiento que se realiza a través del fiduciario Banco del Bajío.

**Comité técnico "EL REALITO"**

En la última reunión del Comité técnico se abordaron principalmente los siguientes dos temas:

La Empresa Aquos informó de la sustitución en **CUATRO** tramos del Acueducto en los kilómetros 06, 10, 36 y 43. Se tiene programada la sustitución de estos tramos, respecto de los kilómetros 6 y 10 el subcontratista se retrasó para iniciar las reparaciones. Actualmente hay trabajos en el Kilómetro 36 del cual se tenía un avance del 20%, en tanto que del Kilómetro 43, se tiene estimado la replanificación. Se le requirió para que informara los avances y las posibles suspensiones del servicio, dicha información nos llegará por conducto de la Comisión Estatal del Agua, de igual manera se solicitó un informe detallado de estas obras, para conocer las características y especificaciones a desarrollar.

FONADIN está requiriendo al Fideicomiso por las gestiones tendientes a la conclusión y/o el cumplimiento de la entrega de la obra terminada la cual debió ser concluida en 2021. De no ser así requerirá la inmediata devolución de los recursos no acreditados con las amortizaciones y penas correspondientes mediante las garantías del fideicomiso. La Empresa solicitó la firma de un convenio modificatorio del fideicomiso para obtener recursos para concluir el proceso constructivo del proyecto. La Empresa informó sobre la construcción de un tanque cuyo costo se estima sobre los \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) sin IVA, se pretende que para el mes de abril se tenga seleccionado el contratista.

**Fideicomiso 10163-12-207 "EL REALITO"**

El 31 de marzo de 2011 se celebró el Fideicomiso de administración y fuente de pago número 10163-12-207 suscrito por INTERAPAS (en su carácter de Fideicomitente "A" y Fideicomisario

en tercer lugar), los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, la Comisión Estatal del Agua, BANORTE como acreditante y el BANCO DEL BAJÍO como fiduciario.

El 11 de diciembre de 2014, INTERAPAS constituyó el fondo de reserva de la Línea de Crédito "EL REALITO", con la cantidad de \$ 37,424,905.82 (Treinta y siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos cinco pesos 82/100 M.N.), para el volumen de agua recibida en los tanques de entrega, durante todo el periodo del contrato; importe que se ha visto disminuido para pago de la T2 (Gastos de Operación y Funcionamiento del Sistema Acueducto "EL REALITO") y T3 (Volumen de Agua en Bloque).

A la fecha el fondo de reserva que garantiza la línea de crédito ya no cuenta con recursos suficientes para reponer las activaciones de la línea de crédito.

El Fideicomiso 10163-12-207 está vigente al mes de Marzo de 2023.

### ***Fideicomiso 11383-12-62 "EL MORRO"***

El 02 de octubre de 2012 se celebró el Fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago número 11383-12-62, entre INTERAPAS (en su carácter de Fideicomitente "C" y Fideicomisario en quinto lugar), la Comisión Estatal del Agua, el Prestador de Servicios Ecoaqua de San Luis Potosí, S.A. de C.V. y el Banco del Bajío como fiduciario.

Con fecha 22 de octubre de 2015 se celebró el primer Convenio Modificatorio al Fideicomiso 11383-12-62 "EL MORRO", para ajustarse a las condiciones actuales del proyecto y del Apoyo Financiero aportado por el FONADIN, con lo cual se permitirá la operación del proyecto "EL MORRO".

Con fecha 30 de junio de 2016, se constituyó el Comité Técnico del Fideicomiso 11383-12-62 "EL MORRO", con la participación de CEA, INTERAPAS, FONADIN, el Prestador de Servicios Ecoaqua de San Luis Potosí, S.A. de C.V., y el fiduciario Banco del Bajío.

Con fecha 30 de junio de 2016, se lleva a cabo el acto protocolario (banderazo) del inicio de la construcción de la PTAR y Colectores "EL MORRO".

El 21 de abril de 2016 se suscribió el contrato de supervisión externa entre la CEA y la empresa de propósito específico Supervisión Planta El Morro, S.A. de C.V.

Al cierre del mes de Febrero 2023, no se tiene la aplicación del Fideicomiso 11383-12-62 para efectos de la operación y mantenimiento, cuya contraprestación mensual total está a cargo de INTERAPAS, ya que éste aplicará una vez que se inicie la operación de los colectores, líneas de agua tratada y planta de tratamiento.

A la fecha no se ha realizado el depósito correspondiente a los ingresos de tratamiento, a efecto de reservar al pago de la contraprestación del fideicomiso.

***Mandatos "EL REALITO", Municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.***

De acuerdo al Decreto 184 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de mayo de 2010, se autoriza a los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, para celebrar los Mandatos necesarios para la afectación de sus participaciones federales para fungir como deudores solidarios de INTERAPAS para la implementación del proyecto, "EL REALITO", por lo que con fecha 20 de diciembre de 2010, ambos municipios celebraron Mandato, en su calidad de "Mandante", y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en su carácter de "Mandatario".

La garantía del crédito celebrado por INTERAPAS con BANORTE, es la afectación del derecho y los ingresos derivados de las participaciones presentes y futuras que de ingresos federales les correspondan a los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez. Para el municipio de San Luis Potosí, la garantía asciende a la cantidad de \$ 43'400,000.00 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), para pagar las obligaciones contraídas por INTERAPAS ante BANORTE en el pago de la contraprestación de la operación del Acueducto "EL REALITO", y para el caso del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, la garantía asciende a la cantidad de \$ 6'133,000.00 (Seis millones ciento treinta y tres mil pesos ambos a precios de diciembre de 2008).

La vigencia de los mandatos concluye una vez que el INTERAPAS y los municipios cumplan con las obligaciones contraídas con BANORTE, con el contrato de entrega de agua en bloque suscrito entre "CEA" e "INTERAPAS", y durante el periodo de vigencia del CPS.

***Mandatos "EL MORRO", Municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.***

Conforme al Decreto 184 de fecha 06 de mayo de 2010, los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, celebraron los contratos de Mandatos para la afectación de sus participaciones federales en su calidad de deudores solidarios de INTERAPAS para la implementación del proyecto "EL MORRO" con fecha 07 de marzo de 2013, los municipios en calidad de "Mandante", y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí en carácter de "Mandatario".

La garantía del crédito celebrado por INTERAPAS con BANORTE, es la afectación del derecho y los ingresos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan a los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez. Para el municipio de San Luis Potosí, la garantía asciende a la cantidad de \$ 8'686,272.40 (Ocho

millones seiscientos ochenta y seis mil doscientos setenta y dos pesos 40/100 M.N.), para pagar las obligaciones contraídas por INTERAPAS ante BANORTE en el pago de la contraprestación de la operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "EL MORRO". Para el caso del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, la garantía asciende a la cantidad de \$ 1'532,871.38 (Un millón quinientos treinta y dos mil ochocientos setenta y un pesos 38/100 M.N.), destinada para pagar las obligaciones de pago, vencidas y no pagadas, contraídas por INTERAPAS ante BANORTE derivadas del crédito "EL MORRO".

La vigencia de los mandatos concluye una vez que el INTERAPAS y los Municipios cumplan con las obligaciones contraídas con BANORTE, con el contrato de tratamiento entre la "CEA" y el "INTERAPAS", y durante la vigencia del CPS.

### ***Mandatos "MIG", municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.***

En Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno de INTERAPAS celebrada el 28 de Julio de 2016, se tomó la decisión por mayoría de votos de la cancelación del Programa de Mejora Integral de la Gestión, con lo cual el Organismo Operador, mantendrá vigente el mandato hasta que se defina el destino de los recursos del apoyo financiero que aporta el FONADIN al programa Mejoramiento Integral de la Gestión (MIG).

Lo anterior, a pesar de que con fecha 07 de marzo de 2013, los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, respectivamente y por su cuenta, en su calidad de "Mandante", y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en su carácter de "Mandatario", celebraron mandato especial irrevocable para actos de dominio, cuyo propósito fue que los municipios (Mandantes), a cargo de sus participaciones federales y en su carácter de deudores solidarios de INTERAPAS, el gobierno del estado (Mandatario) pagaran las obligaciones vencidas contraídas por los municipios con BANORTE mediante la contratación y disposición del crédito, así como las posibles modificaciones que se realicen a la línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, celebrado entre INTERAPAS con BANORTE. En este sentido, la garantía del crédito contratado por INTERAPAS ante BANORTE, que eran las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les corresponderían a los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez. En el caso del municipio de San Luis Potosí, la garantía ascendía a la cantidad de \$ 36,208,251.00 (Treinta y seis millones doscientos ocho mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) para pagar las obligaciones contraídas por INTERAPAS ante BANORTE en el pago de la contraprestación de la operación del "MIG". Para el caso del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, la garantía ascendía a la cantidad de \$ 5,925,000.00 (Cinco millones novecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) a precios de Marzo de 2012, destinado para pagar las obligaciones de pago, vencidas y no pagadas, contraídas por INTERAPAS ante BANORTE derivadas del crédito "MIG".

La vigencia de dichos Mandatos se concluye una vez que se defina el destino de los recursos de apoyo financiero que aporta el FONADIN al programa Mejoramiento Integral de la Gestión (MIG).

El apoyo financiero ya fue retirado por parte del FONADIN se recomienda cancelar el Mandato.

## ❖ **5.- Bases de Preparación de los Estados Financieros**

### ***Principales Políticas Contables:***

A continuación, se describen las políticas y prácticas contables seguidas por la entidad, las cuales afectan los principales renglones de los estados financieros.

### ***Normas Contables***

Los Estados Financieros del organismo, proveen de información financiera a los principales usuarios de los mismos, al Congreso y a los ciudadanos, las cifras que los conforman se elaboran con base en los datos que se generan en los diferentes centros de gasto del Sistema de Contabilidad Gubernamental SA Siete.

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos en el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, gastos y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

La ley de contabilidad es de observancia obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas, los Ayuntamientos de los Municipios; los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales Estatales.

El Órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de

las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el secretario técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su Marco Jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

El 4 de noviembre de 2010 se aprueba el Manual de Contabilidad Gubernamental, teniendo una última reforma el pasado 27 de Septiembre de 2018, dicho manual es el documento conceptual, metodológico y operativo que contiene, como mínimo, el marco jurídico, lineamientos técnicos, la lista de cuentas, los instructivos para el manejo de las cuentas, las guías contabilizadoras y la estructura básica de los principales Estados Financieros a generarse en el sistema. En complemento, y conforme a lo señalado por el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad Gubernamental, también formarán parte del manual las matrices de conversión con características técnicas tales que, a partir de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación modular, generen el registro automático y por única vez de las transacciones financieras en los momentos contables correspondientes.

A los contenidos del manual corresponde adicionar las normas o lineamientos específicos que emita la autoridad competente en materia de contabilidad gubernamental en cada orden de gobierno.

Con fecha **23 de Diciembre del 2020**, fue publicado el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental (Capítulo VII) de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de postura Fiscal.

La Secretaria de Hacienda y Crédito Público dio a conocer el pasado **9 de diciembre de 2021**, a través del Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se somete a aprobación del Consejo Nacional de Armonización Contable el ACUERDO, mismo que dispone lo siguiente:

El Manual de Contabilidad Gubernamental se modifica en el capítulo III Plan de cuentas, reformas y derogaciones en los apartados “Estructura del Plan de Cuentas, “Contenido del Plan de Cuentas 4°. Nivel”, “Definición de las Cuentas” y “Cuentas que debido a la necesidad de interrelación con los clasificadores presupuestarios deberán desagregarse de manera obligatoria a 5° nivel, así como su relación con el Clasificador por Objeto del Gasto”; en el Capítulo IV Instructivos de Cuentas, **se reforman, adicionan y derogan instructivos**; y en el Capítulo VI Guías Contabilizadoras, reformas a las guías: II.2.1 Aprovechamientos Patrimoniales por Venta de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles, III.2.1 Compra de Bienes, IV.2.1 Arrendamiento Financiero y VIII.1.1 Cierre de Cuentas de Ingresos y Gastos.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y **surte efectos de manera obligatoria a partir del 1° de enero de 2023**, los cambios que en dicho acuerdo se mencionan ya se incluyeron en la lista de cuentas del Sistema Integral Contable-Administrativo y de Gestión de Información Financiera SA Siete.

El día **06 de diciembre del 2022**, la Secretaría de Hacienda dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación los siguientes Acuerdos:

- **Acuerdo** por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental.

El consejo de Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente Acuerdo:

El Manual de Contabilidad Gubernamental se reforma en el Capítulo VII de los Estados e Informes Contable, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, actualizando el apartado II. Estados e Información Contable inciso I) Notas a los Estados Financieros.

- **Acuerdo** por el que se modifica el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.

Esto modifica el “Acuerdo por el que se emite el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 octubre de 2014 y reformado el 27 de septiembre de 2018.

Estos Acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y **será obligatoria su aplicación a partir del 1° de enero de 2024.**

Las principales diferencias conceptuales, normativas y técnicas entre la contabilidad gubernamental y la del sector privado son las siguientes:

- El objeto de la Contabilidad Gubernamental es contribuir entre otras a la economía de la Hacienda Pública; en tanto que, las entidades del sector privado están orientadas a la economía de la organización.
- El presupuesto para los entes públicos representa responsabilidades formales y legales, siendo el documento esencial en la asignación, administración y control de recursos; mientras que, en las entidades privadas tiene características estimativas y orientadoras de su funcionamiento.
- El proceso de fiscalización de las cuentas públicas está a cargo de los congresos o asambleas a través de sus órganos técnicos, en calidad de representantes de la ciudadanía y constituye un ejercicio público de rendición de cuentas. En el ámbito privado la función de control varía según el tipo de organización, sin superar el consejo de administración, nombrado por la asamblea general accionista y nunca involucra representantes populares.
- La información financiera del sector público es representada con estricto apego al cumplimiento de la ley y, en general, sus estados financieros se orientan a informar si la ejecución del presupuesto y otros movimientos financieros se realizaron dentro de los parámetros legales y técnicos autorizados; mientras que los de la contabilidad empresarial informan sobre la marcha del negocio, su solvencia, y la capacidad de resarcir y retribuir a los propietarios su inversión a través de reembolsos o rendimientos.
- La información generada por la contabilidad gubernamental es de dominio público, integra el registro de operaciones económicas realizadas con recursos de la sociedad y como tal, informan los resultados de la gestión pública. En la empresa privada es potestad de su estructura organizativa, divulgar los resultados de sus operaciones y el interés se limita a los directamente involucrados con la propiedad de dicha empresa, excepto de las que cotizan en la bolsa mexicana de valores.

Con las excepciones anteriores, tanto la teoría General de la Contabilidad como las normas sobre información financiera que se utilizan para las actividades del sector privado son válidas para la contabilidad gubernamental.

**En forma supletoria** a las normas de la Ley de Contabilidad y a las emitidas por el CONAC, se aplicarán las siguientes:

- La normatividad emitida por las Unidades Administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.
- Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation of Accountants –IFAC-), entes en materia de Contabilidad Gubernamental.
- Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera ( CINIF).

Tanto las normas emitidas por el IFAC como las del CINIF, si bien forman parte del marco técnico a considerar en el desarrollo conceptual del SCG, deben ser estudiadas y en la medida que sean aplicables, deben ser puestas en vigor mediante actos administrativos específicos.

### ***Normas de información financiera gubernamental***

De acuerdo con los procesos de actualización en materia de disposiciones contables, tendiente a uniformar la preparación de información financiera en el sector Gubernamental Federal, Estatal y Municipal, y para dar cumplimiento a los requerimientos legales procedentes, la Unidad de Contabilidad Gubernamental e informes sobre la Gestión Pública, de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, mediante la publicación en el DOF del día 16 de mayo del 2013, dio a conocer que con fundamento en el artículo 9, fracciones XII y XIII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su segunda reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo de 2013, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades Federativas y los Municipios adopten las decisiones que a continuación se indican:

<b>Meta</b>	<b>La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos Entes Públicos a más tardar</b>	<b>Los Municipios y sus Entes Públicos a mas tardar</b>
Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable	30 de Junio de 2014	30 de Junio de 2015
Realizar los Registros Contables con base en las Reglas de Registro y valoración del Patrimonio	31 Diciembre de 2014	31 de Diciembre de 2015
Generación en tiempo real de estados financieros	30 del Junio de 2014	30 de Junio de 2015
Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

El Organismo INTERAPAS se clasifica como nivel de Gobierno Municipal.

De acuerdo con la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Organismo en el mes de octubre de 2014, celebra contrato con la empresa Desarrollo y Consultoría en Sistemas S.A. de C.V. (SA Siete), para la implementación de un Sistema GRP que cumpliera con lo establecido con la nueva Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y lo establecido por la Comisión Nacional para la Armonización Contable (CONAC), la contratación se dividió en dos fases, la primera establece la necesidad de presentar la cuenta pública 2014 en un sistema armonizado y contar con un sistema de Recursos Humanos y Nómina que pudiera interactuar el sistema Contable Administrativo en tiempo real.

En esta primera fase se implementaron los siguientes módulos del sistema contratado:

Contabilidad  
Cuentas por Pagar  
Contabilidad Gubernamental

Adicionalmente se implementó el sistema de Recursos Humanos y Nómina.

Es importante mencionar que una vez realizado lo anterior, el periodo 2015 inició con el uso del nuevo sistema, por lo que se capacitó a los usuarios para iniciar este período con el nuevo sistema.

La segunda fase del proyecto se contrató en el 2015 y constó de la implementación de los módulos faltantes para integrarlos al proceso como:

Contratos  
Inventarios  
Activo Fijo  
Interfases Web

En esta fase se debió concluir la capacitación para el uso de los módulos de primera fase y la implementación de los módulos de segunda fase.

En este momento los módulos se encuentran implementados, con excepción del modulo de Activos Fijos y aún se continúa en proceso de estabilización del sistema, principalmente en que los reportes que emite, den cumplimiento a las normas y acuerdos publicados por el CONAC y la Ley de Disciplina Financiera.

Para cualquier adecuación a dichos sistemas (Contable – Administrativo y Nóminas), el organismo ha venido contratando una póliza de soporte anualizada, que incluye las actualizaciones al mismo.

### ***Cumplimiento Ley de Disciplina Financiera***

Con fecha 11 de octubre de 2016, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dio a conocer los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El organismo está dando cumplimiento a la presentación de los formatos que se mencionan en el anexo 1 y 2 publicados en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Con fecha 10 de mayo de 2022, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dio a conocer el Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Único. - Se adicionan los artículos 2, con una fracción XIII Bis; y 22 con un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

❖ **6.- Políticas de Contabilidad Significativas**

**( a ) Actualización:** Al cierre del periodo el organismo no ha aplicado método para actualizar el valor de los Activos, Pasivos y Hacienda Pública.

**( b ) Realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental.** No se han realizado operaciones.

**( c ) Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas:** No Aplica

**( d ) Sistema y Método de valuación de inventarios y costo de lo vendido:** Los inventarios se integran principalmente de refacciones, materiales e insumos necesarios para el funcionamiento, abastecimiento y mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado; al cierre de este periodo se presentan a costo promedio.

**( e ) Beneficios a empleados:** *Valuación Actuarial del Esquema de Pensiones del Organismo.* Con datos al cierre del ejercicio 2021, el Organismo actualizó el estudio actuarial, con los siguientes resultados:

- Población analizada: 622 activos (70 con derechos de jubilación adquiridos) y 118 ya jubilados, el valor del pasivo contingente se realizó en dos escenarios (suponiendo una productividad en tasa real del 3 y 4%), los resultados arrojan un pasivo contingente a valor presente que representan el monto equivalente (en reservas) hoy día para soportar las obligaciones futuras, de 2,844 millones de pesos a valor aritmético y 1,292 millones de pesos a valor presente con una tasa real del 2%.
- Las estimaciones actuariales determinan que es necesario el establecimiento de primas (aportaciones) que se deben realizar para hacer viable el futuro de las pensiones del personal tanto presente como futuro, el valor de éstas depende de una

serie de estrategias, en las que intervienen elementos como porcentajes a aportar tanto del trabajador como del organismo operador, las fuentes de pago de las pensiones actualmente vigentes y la fecha de inicio para disposición de los recursos de tal fondo para pago de pensiones.

**( f ) Provisiones:** Las constituidas actualmente son insuficientes por lo que la administración del organismo está valorando su actualización.

**( g ) Reservas:** No Aplica.

**( h ) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrán en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos:**

Derivado de la implementación del Sistema Comercial, denominado **Administración de Gestión Comercial AGUA SYS**, el 2 de Noviembre del 2022, se dieron de alta las cuentas contables denominadas, Pagos anticipados (AGUA SYS) Cartera Servicios de Agua, Drenaje y Saneamiento, Cartera Contratos Usuarios, Cartera Aportaciones Fraccionadores AGUA SYS, Cartera Documentación de Adeudos, Cartera Cuentas por Cobrar Otros Servicios e Iva Carteras de Cuentas por Cobrar, por lo que se realizó la reclasificación contable de los saldos de las cuentas en uso con anterioridad a dicha implementación, es decir, la Cartera cuenta corriente, la Cartera convenio y Saldos a favor. Para efectos de comparabilidad deberá considerarse.

### **Acuerdo Administrativo para Manejo de Pagos de Usuarios No Identificados**

En este periodo con fundamento en el artículo 91, de la Ley Federal de Protección al Consumidor vigente a la fecha, mediante acuerdo administrativo, se realiza la cancelación respecto de pagos realizados por los usuarios no identificados con antigüedad mayor a doce meses, lo anterior considerando que la acción para solicitar la devolución tiene un periodo de prescripción de un año, a partir de la fecha en que tuvo lugar el pago.

Periodo	No. de Usuarios	Importe Cancelado
ENERO 2023	153	\$ 158,401.91
FEBRERO 2023	062	\$ 30,939.73
MARZO 2023	077	\$ 40,673.26

- **Rectificación de Resultado de Ejercicios Anteriores por cambios en políticas contables en Ingresos.**

Atendiendo la recomendación recibida de la Auditoría Superior del Estado en su oficio ASE-AEFM-0101/2017, en sesión celebrada durante el mes de diciembre del ejercicio 2017, se informa a la Junta de Gobierno sobre la adecuación a la política de registro contable de los ingresos por Derechos de Agua, la cual consiste en que los ingresos que obtiene el organismo sean registrados con base a lo efectivamente recaudado.

Razón por la cual, para efectos de comparabilidad y análisis por el ejercicio 2016 y periodos anteriores a este, deberá considerarse que el registro de esos periodos en el Estado de Actividades, **los Ingresos de Gestión corresponden al derecho de cobro** por la emisión de estados de cuenta a los usuarios y contratos celebrados con fraccionadores.

**( i ) Reclasificaciones:**

En este periodo no se realizaron reclasificaciones

**( j ) Depuración y cancelación de saldos:**

**Registro de Nota de Crédito.**

En el mes de Febrero 2023, se realizó el registro de N.C.244-5 A a Fact. 304-A por Convenio Modificatorio en reducción del monto a contrato: INTERAPAS-DC-03-2022-AD.

El organismo continuará depurando saldos que no han tenido movimientos en los últimos 5 años.

**( k ) Corrección a Resultado de Ejercicios Anteriores:**

Al 31 de Marzo de 2023, el Resultado del Ejercicio 2021 y 2022, presenta adecuaciones, con un efecto neto de \$ -25,131,611.29 (Veinticinco millones ciento treinta y un mil seiscientos once pesos 29/100 M.N.), con el siguiente detalle:

Fecha	No. Póliza	Concepto	Importe
01/01/2023	PD-202301-00162	Registro acuerdo por depuración saldos recaudación de usuarios no identificada con antigüedad mayor a un año, según acuerdo administrativo	158,401.91
01/01/2023	PD-202301-00152	Registro la salida de material, PC 202212-00405	9,110.00
01/01/2023	PE-202301-00153	Registro variación en la conciliación entre el módulo de almacén con los registrados contables del mes de diciembre de 2022.	6,215.96
13/01/2023	PI-202301-00032	Reintegro a la Tesorería de la Federación del Recurso no Ejercido PRODDER Federal 2022	-25,871,253.67
26/01/2023	PD-202301-00035	Recibo de Ingresos 2945, devolución de excedente de aguinaldo.	6,087.76
31/01/2023	PD-202301-00182	Nota de crédito No. NC 6, 7, 9, 10 aplicada a las facturas A-105 y A-109 de diciembre de 2022	2,408.00
31/01/2023	PE-202301-00346	CNA complemento Derechos de Descarga de agua residual del 4o. Trimestre de 2022	-28,082.00
31/01/2023	PN-202301-00044	Diferencia en impuesto del 3% s/nomina, en exceso en diciembre 2022	15,944.40
01/02/2023	PD-202302-00268	Partidas de recaudación no identificada del periodo de noviembre de 2022, según MEMORANDUM DAF/SRF/CI-044-23	-652.00
01/02/2023	PD-202302-00270	Registro acuerdo por depuración saldos recaudación de usuarios no identificada con antigüedad mayor a un año, según acuerdo administrativo.	30,939.73
27/02/2023	PI-202302-00035	Registro recibo de ingresos No. 2949 por devolución de finiquito Ejercicio 2022	216,157.52
11/03/2023	PD-202303-00238	Reembolso Finiquito Laboral de fecha 15 de diciembre de 2021	-20,369.93
24/03/2023	PD-202303-00089	Reclasificación factura No. 1419605 y 1419604, por pago de seguro de vehículos; eco 362 y 363.	-1,420.02
29/03/2023	PD-202303-00123	Reclasificación de bajas registradas en PD-201912-00276 del 31/12/2019 del Memorandum SRM/136/19	96,442.65
31/03/2023	PD-202303-00239	Nota de crédito No. NCAB 177405 aplicada a la factura No. FEAB-2183955	5,064.17
31/03/2023	PD-202303-00240	Nota de crédito No. 5 aplicada sobre la factura No. A-105 de diciembre 2022	560.00
17/03/2023	PD-202303-00217	Registro pago de sobrante en caja matriz del día 10-08-2022 contrato 460058	-420.00
31/03/2023	PD-202303-00241	Cancelación de factura No. 202 de fecha 09/12/2022, por duplicidad de registro de la misma en PC-202212-00003 del mes de diciembre 2022.	202,581.00
01/03/2023	PD-202303-00233	Registro acuerdo por depuración saldos recaudación de usuarios no identificada con antigüedad mayor a un año, según acuerdo administrativo.	40,673.26
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ -25,131,611.26</b>

Lo anterior derivado a información obtenida por el área contable con posterioridad al cierre del ejercicio.

❖ **7.- Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario**

- ( a ) **Activos en moneda extranjera:** No Aplica
- ( b ) **Pasivos en moneda extranjera:** No Aplica
- ( c ) **Posición en moneda extranjera:** No Aplica.
- ( d ) **Tipo de cambio:** No Aplica.
- ( e ) **Equivalente en moneda nacional:** No Aplica.

❖ **8.- Reporte Analítico del Activo**

( a ) **Vida útil, porcentajes de depreciación y amortización utilizados en los diferentes tipos de activos o el importe de las pérdidas por deterioro reconocidas:** La Depreciación se calcula sobre el monto original de la inversión siguiendo el método de línea recta a partir del mes siguiente al de su Adquisición.

<b>Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones</b>	<b>Tasa Anual De Depreciación</b>
Terrenos	No se deprecia
Edificios no habitacionales	5%
Infraestructura	2.5%, 2.85%, 3.33%, 5%, 6.66%, 10%, 20%, y 50%
Otros Bienes Inmuebles	5%

<b>Bienes muebles</b>	<b>Tasa Anual De Depreciación</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	10% y 30%
Mobiliario y Equipo Educacional	10%
Equipo Instrumental y de Laboratorio	10%
Equipo de Transporte	10%, 20% y 25%
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	10% y 25%

## **Bajas equipo de Transporte**

Derivado de la conciliación contable patrimonial realizada teniendo como base la verificación física del parque vehicular, se determinó por obsolescencia y pérdida la baja de 42 unidades (7 automóviles, 15 camionetas, 1 pipa, 1 camión, 17 motocicletas y 1 vector), de los cuales, se realizó el registro de baja contable-patrimonial en las cuentas contables: 126.3.4.01.00.0000 Automóviles y Equipo Terrestre, 126.3.6.01.00.0000 Maquinaria y Equipo, 124.4.1.00.00.0000 Automóviles y Equipo Terrestre, 124.4.9.00.00.0000 Otros Equipos de Transporte y 124.6.3.00.00.0000 Maquinaria y Equipo, por un importe que asciende a la cantidad de \$ **4,291,821.00** (Cuatro millones doscientos noventa y un mil ochocientos veintiún pesos 00/100 m.n.). El detalle de estas bajas se encuentra en los registros contables.

**( b ) Cambios en el porcentaje de depreciación y amortización y en el valor de los activos ocasionado por deterioro:** No Aplica.

**( c ) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo:** No Aplica.

**( d ) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras:** No Aplica

**( e ) Valor en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad:** No Aplica

**( f ) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo:**

Derivado de la falta de liquidez que prevalece el organismo para el pago de gastos de operación y funcionamiento del Sistema Acueducto "EL REALITO", se dispuso del Fondo de Reserva de "EL REALITO".

## **Convenio de Colaboración Servicios de Salud.**

Con fecha 6 de Mayo de 2022, el organismo celebó Convenio de Colaboración con el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicio de Salud de San Luis Potosí, dentro del cual se incluye el Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto", teniendo como objeto establecer una relación de apoyo Institucional consiguiendo de esta manera conciliar los adeudos económicos que tiene el inmueble que ocupan las instalaciones de ese nosocomio contra el pago de la contratación de los servicios médicos, la vigencia del presente convenio no podrá exceder del 25 de septiembre del 2027 o de la cantidad de Ochocientos mil pesos; En el mes de enero el organismo requirió la prestación de

los servicios médicos, mismos que ascendieron a la cantidad de \$ 398,041.82 (trescientos noventa y ocho mil cuarenta y un pesos 82/100 m.n.).

### Convenios celebrados con Fraccionadores en el ejercicio 2023.

CONVENIOS DE CUOTA						
FECHA	EXPEDIENTE	CONTRATO CONSECUTIVO	FRACCIONADOR	NUMERO DE TOMAS	FRACCIONAMIENTO	TOTAL
Febrero	2710/22	C.C.001/23	Desarrollos Monforte de Lemos, SAPI de CV	25 tomas, 4 tomas departamento tipo económico, 17 tomas depto. tipo medio, 3 tomas depto. tipo residencial y 1 toma servicios generales	Gran de Velasco	1,138,520.48
Febrero	2255/17	C.C.002/23	Desarrollos Pontevedra, SAPI de CV	30 tomas, 16 tomas vivienda tipo tradicional, 12 tomas vivienda tipo media y 2 tomas vivienda tipo residencial	Bosques de Santa Rita	1,069,117.28

El reconocimiento de derechos y obligaciones de los contratos una vez formalizados se reconocen en la cuenta contable 776.3.1.00.00.0001 Cartera Ingresos Aportaciones Fraccionadores AGUA SYS.

CONVENIOS DE OBRA
No se celebraron convenios en este periodo

Al cierre de este periodo no se tienen documentos de entrega respecto de los compromisos de obra realizados por fraccionadores.

### Convenios celebrados con Fraccionadores Ejercicios Anteriores

Una vez que sea debidamente formalizado la entrega de las obras de infraestructura, terrenos, cesión de derechos etc.; así como la entrega de la contraprestación consistente en derechos de agua, por parte de los fraccionadores, respecto de los convenios de Inversión Privada (C.I.P. ) Convenios de Reconocimiento de Obras de Infraestructura Adicional ( C.R.O.I.A ) Convenios de Aportación Voluntaria ( C.A.V. ) Convenios de Concertación de Inversión Privada ( C.C.I.P ), Convenio de Reconocimiento de Adeudo ( C.R.A ), Convenio de

Cesión de Derechos ( C.C.D.A ) y Adendums celebrados con los fraccionadores en ejercicios previos al actual se realizará el reconocimiento contable correspondiente.

Al cierre del ejercicio 2021, se recibieron las Actas de entrega-recepción que respaldan la entrega de la Infraestructura de los Convenios que a continuación se detallan, mismos que serán incorporados contablemente como Infraestructura del Organismo, una vez que se cuente con las facturas correspondientes y se concluya la supervisión.

Convenio con número de referencia **C.C.I.P 011/20** firmado el día 07 de Diciembre de 2020, para la “Construcción de diversos tramos del Colector Sanitario Sierra Vista-Tangamanga 1”, por un importe de \$ 4,261,792.54 (Cuatro millones doscientos sesenta y un mil setecientos noventa y dos pesos 54/100 M.N.).

Convenio con número de referencia **C.I.P 001/21** firmado el día 13 de Abril de 2021, para la “Construcción de diversos tramos del Colector Sanitario Sierra Vista-Tangamanga 1”, por un importe de \$ 3,757,483.44 (Tres millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 44/100 M.N.).

Convenio con número de referencia **C.I.P 002/21** firmado el día 13 de Abril de 2021, para la “Construcción de diversos tramos del Colector Sanitario Sierra Vista-Tangamanga 1”, por un importe de \$ 841,359.35 (Ochocientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta y nueve pesos 35/100 M.N.).

**( g ) Desmantelamiento de activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables:**  
No Aplica.

**( h ) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva:** No Aplica.

- **Principales variaciones en el Activo**

**( a ) Inversiones en valores:** No Aplica

**( b ) Patrimonio de Organismos Descentralizados de Control Presupuestario Indirecto:**  
No Aplica.

**( c ) Inversiones en empresas de participación mayoritaria:** No Aplica.

( d ) Inversiones en empresas de participación minoritaria: No Aplica.

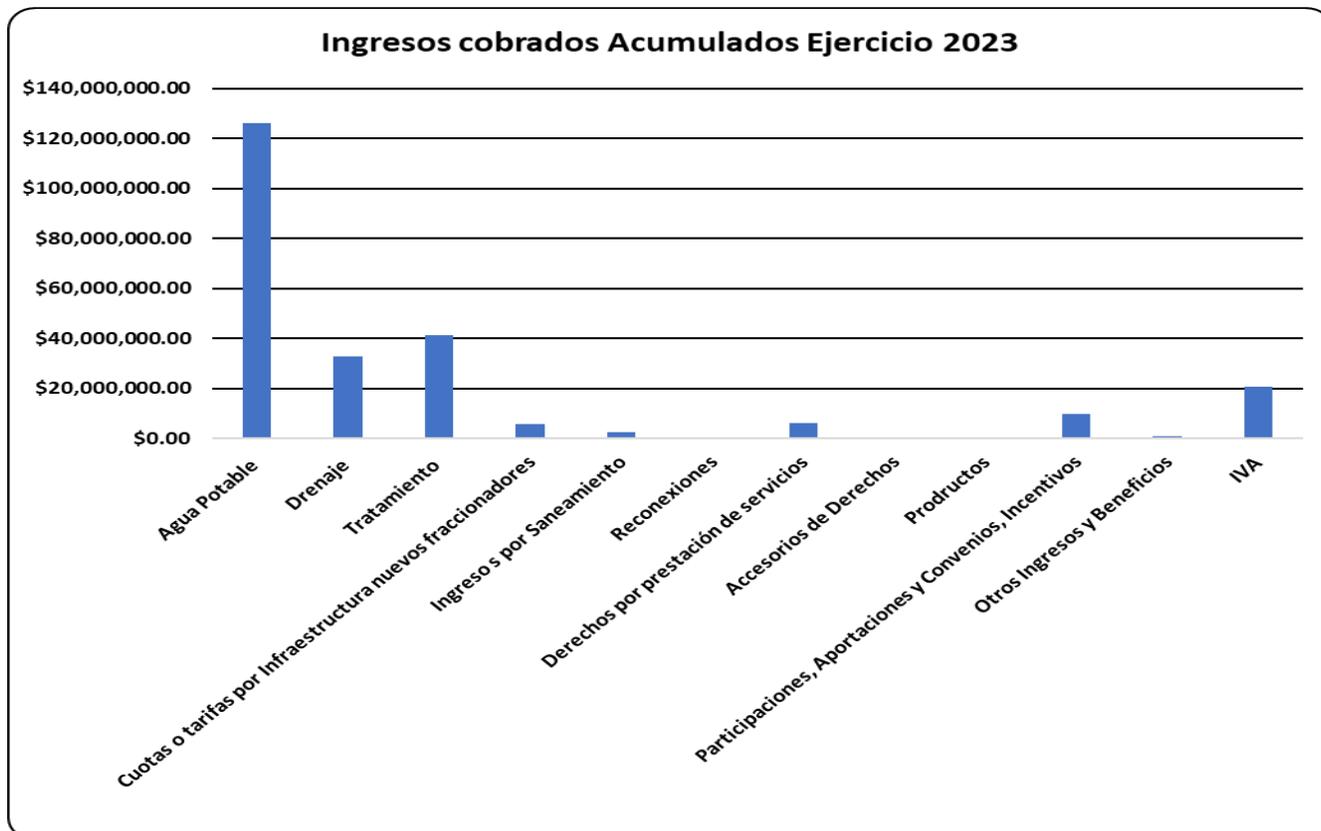
( e ) Patrimonio de Organismos Descentralizados de Control Presupuestario Directo, según corresponda: No Aplica.

❖ **9.- Fideicomisos, Mandatos y Análogos**

La información relacionada con Fideicomisos, Mandatos y Análogos se detalla en el **Anexo 9** en el rubro de Inversiones Financieras de las **Notas de Desglose**.

❖ **10.- Reporte de la Recaudación**

Se informa del análisis de la recaudación e ingresos del Ejercicio 2023.



## ❖ **11.- Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda**

El Organismo tiene las siguientes Líneas de Crédito, debidamente registradas en las oficinas de Deuda Pública Estatal (Secretaría de Finanzas) y la SHCP:

### ➤ **Programa "EL REALITO". Contrato de Crédito.**

Línea de crédito en cuenta corriente, contingente e irrevocable para el pago de la contraprestación "EL REALITO" por \$ 47,463,689.99 (Cuarenta y siete millones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos 99/100 M.N.), a precios del mes de junio de 2010, equivalente a 3 (tres) meses de la contraprestación T2 y T3 que se activará cuando INTERAPAS no cuente con recursos para el pago de la contraprestación de las Tarifas T2 y T3.

Al cierre del mes de Marzo de 2023, el contrato de crédito abierto con BANORTE, sigue vigente.

### ➤ **Programa MIG. Contrato de Crédito**

INTERAPAS tiene una línea de crédito en cuenta corriente contingente e irrevocable abierta y vigente con BANORTE, por un importe de \$ 42,133,251.00, (Cuarenta y dos millones ciento treinta y tres mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) **(VALOR NO ACTUALIZADO)** equivalente a 3 (tres) meses de la contraprestación "MIG" tarifas T1, T2 y T3, que aplicaría cuando INTERAPAS no cuente con recursos para el pago de la contraprestación mensual, el cual está debidamente inscrito en Deuda Pública Estatal (Secretaría de Finanzas) y federal (SHCP).

Conforme a los Acuerdos de Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de INTERAPAS de fecha 28 de julio de 2016, donde se decidió por mayoría de votos la cancelación del Programa de Mejora Integral de la Gestión MIG de INTERAPAS, por lo que el contrato de crédito en Cuenta Corriente Irrevocable seguirá vigente hasta que se defina el destino de los recursos aportados por el FONADIN al Programa Integral de la Gestión (MIG).

Se recomienda cancelar el contrato de crédito

➤ **Proyecto "EL MORRO". Contrato de Crédito**

El INTERAPAS tiene un contrato de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente contratado con BANORTE, por un importe de \$ 10,219,144.00 (Diez millones doscientos diecinueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), a precios de marzo de 2011, equivalente a 3 (tres) meses de la contraprestación "EL MORRO", en una línea de crédito en cuenta corriente contingente e irrevocable, que aplicaría en caso de que el INTERAPAS no pueda cubrir la contraprestación mensual en el periodo de operación que inicia en el mes 25; sin embargo al último mes, Marzo del 2023, las obras del proyecto no han concluido.

El 03 de agosto de 2022, Banorte notificó al INTERAPAS la cancelación de la Línea de Crédito derivada del Contrato de Crédito y de su Convenio Modificatorio, originado, según la Institución bancaria, por un supuesto incumplimiento de total de las obligaciones pactadas en aquellos actos jurídicos.

Con fecha 13 de septiembre de 2022, fue recibido en este Organismo el Oficio DGAF/DOTS/152000/0464/2022, mediante el cual Ing. Sergio Enrique Sánchez Rivera, Director y Delegado Fiduciario en representación de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., solicita a la Comisión Estatal del Agua el estatus que guardan las obras respecto de la "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Morro" así como las acciones jurídicas que llevará a cabo referente a la cancelación de la Línea de Crédito Contingente por parte de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., lo anterior para contar con mecanismos que permitan continuar con la estructura financiera de origen y evitar ejercer la Cláusula Décima del CAF "DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS".

El 24 de octubre de 2022, en la Ducentésima Décima Sesión Ordinaria, la Dirección Jurídica del INTERAPAS puso del conocimiento de la Junta de Gobierno todos y cada uno de los hechos y actos jurídicos relacionados con la Planta Tratadora de Aguas Residuales, entre los que se encuentran las condiciones actuales de los contratos suscritos por el INTERAPAS, así como del estado actual de las obras correspondientes a aquella Planta Tratadora y el vandalismo y daños que se le han ocasionado. De igual manera se informó los acuerdos que intenta ejecutar el Comité Técnico del multicitado Contrato de Prestación de Servicios.

En mes de Marzo de 2023, no se presentaron cambios; continúan las acciones por parte de BANORTE para notificar la cancelación de la línea de crédito derivada del "Contrato de

Crédito” y de su respectivo “Convenio Modificatorio”, alegando un supuesto incumplimiento a las obligaciones de INTERAPAS en aquellos instrumentos, sin embargo, se debe tomar en cuenta que a esta fecha la Planta Tratadora de Aguas Residuales “El Morro” no se encuentra en funcionamiento, ni ha iniciado sus operaciones en razón de que el último reporte de la construcción de la Planta la misma tenía un avance del 90 por ciento, además se nos han informado de daños causados por el vandalismo en las instalaciones, así como robos y averías al equipo eléctrico y mecánico de la Planta, en razón de lo anterior hay un incumplimiento de los diversos integrantes del FIDEICOMISO para la entrega de la Planta en funcionamiento tal y como se encuentra pactado en los diversos contratos y convenios. Por otra parte MULTIVA ha solicitado al “Comité Técnico del Fideicomiso” se le expida un Poder General para Pleitos y Cobranzas a favor de Banco Multiva, S.A., para poder hacer frente a la defensa del patrimonio fideicomitado: como son la solicitud de disposición de la Línea de Crédito Contingente con Banorte que garantiza el pago de las T1 y que a la fecha no se ha podido disponer, así como una posible afectación en las participaciones federales de los Municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez.

**a) Deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período menor a 5 años.**

Sin contratación de Deuda en este periodo.

**b) Información por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.**

Sin contratación de Deuda en este periodo.

❖ **12.- Calificaciones otorgadas**

El Organismo al 31 de Marzo de 2023, no ha sido sujeto de calificación crediticia.

❖ **13.- Proceso de Mejora**

**a) Principales Políticas de Control Interno:**

La Unidad de Auditoría Interna, como órgano interno de control se integra conforme lo establece el acuerdo administrativo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de Julio de 2020, en dicho acuerdo se diseña y establece su estructura administrativa, a efecto de que pueda cumplir de manera adecuada las atribuciones que le corresponden conforme al Art. 61 del Reglamento Interno del Organismo, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Con fecha 22 de Agosto de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Modificación al Reglamento Interno publicado el 05 de Marzo del 2020 y aprobado el 28 de Junio de 2022, por la 207 Ducentésima séptima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez. Incluye las Atribuciones y Obligaciones del Órgano Interno de Control y sus Áreas Administrativas, correspondientes a la Estructura Orgánica

**b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance:** La administración actual está realizando acciones tales como la implementación de Desarrollo de Plataforma Informática de Gestión Comercial, lo que permitirá el puntual seguimiento de la facturación y recaudación a los usuarios.

#### ❖ 14.- Información por Segmentos

Dentro de los Estados Financieros del Organismo no se incluye información que esté segmentada.

#### ❖ 15.- Eventos Posteriores al Cierre:

No Aplica

#### ❖ 16.- Partes Relacionadas

Al 31 de Marzo de 2023, no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

❖ **17.- Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que Los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

---

**Lic. José Antonio Lugo Álvarez**  
**Director General**

---

**C.P. Salvador Medrano Argote**  
**Director de Administración y Finanzas**

---

**C.P. María Isabel Cantú Sánchez**  
**Subdirección de Contabilidad**

---

**C.P. Gisela Maldonado Escareño**  
**Subdirección de Recursos Financieros**